



**RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, en el polígono 604, parcela 32, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovida por Agropecuaria del Isábena, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/10227).**

Vista la solicitud de entrada en este Instituto el 17 de noviembre de 2023, formulada por Agropecuaria del Isábena, SL, resulta:

**Antecedentes de hecho**

Primero.— La explotación con REGA ES221720000011, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 41, de 2 de marzo (Expte. INAGA 500301/02/2007/03949).

Mediante Resolución de 23 de enero de 2014, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2014, se prorroga el plazo para el inicio de la actividad. (Expte. INAGA 500601/02/2013/11001).

Por Resolución de 19 de noviembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10310).

La Autorización Ambiental Integrada se ha modificado puntualmente en tres ocasiones:

- Por concesión de prórroga del plazo establecido para el inicio de la actividad, así como por cambios en el sistema de abastecimiento energético de la explotación: Resolución de 23 de diciembre de 2015, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 19 de enero de 2016. (Expte. INAGA 500601/02/2015/09939).

- Cambio en la gestión de los cadáveres de la explotación mediante la colocación de unos contenedores de hidrólisis y posterior gestión y retirada por gestor autorizado: Resolución de 4 de mayo de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2017. (Expte. 500601/02/2016/03890).

- Por actualización de los cambios en las dimensiones de las infraestructuras surgidos durante la ejecución de las obras: Resolución de 4 de mayo de 2020, del INAGA.(Expte. INAGA 500202/02/2019/01892).

El 3 de marzo de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 3 de febrero, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06776).

Por Resolución de 18 de julio de 2022, del INAGA, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de Agropecuaria del Isábena, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2022/05511).

La última modificación puntual se llevó a cabo mediante Resolución de 20 de enero de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2023. En esta modificación se amplió la capacidad de explotación, añadiendo la fase de recría de reproductoras para autoreposición. (Expte. INAGA 500202/02/2022/05906).

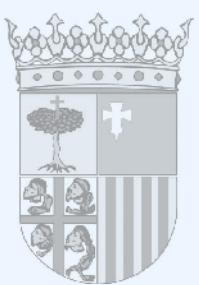
Segundo.— La modificación puntual planteada consiste en la construcción de una única nave de recría (Nave Recría 2), en lugar de las tres naves de recría proyectadas, una caseta para la aerotermia-medicadores y almacén medicamentos y caseta de vestuarios.

La presente modificación no modifica las distancias a otras explotaciones ganaderas y elementos relevantes del terreno evaluadas en el expediente INAGA 500202/02/2022/05906.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

**Fundamentos jurídicos**

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por



la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación porcina hasta 2.400 hembras reproductoras, en el polígono 4, parcela 32, en el municipio de Peñalba (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 queda redactado de la siguiente manera:

“Las infraestructuras existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad en la explotación con código REGA ES221720000011 se actualizan de la siguiente manera:

- Nave de Gestación Control de dimensiones exteriores 123,19 x 22,70 m.
- Nave de Gestación Confirmada de dimensiones exteriores 117,21 m. de longitud por 26,72 m. de anchura.
- Nave de Maternidad 1 y Destetes 1 de dimensiones exteriores 147,57 x 20,70 m.
- Nave de Maternidad 2 de dimensiones exteriores 94,77 m. de longitud por 22,72 m. de anchura.
- Nave de Destetes 2 de dimensiones exteriores 121,04 x 22,68 m.
- Nave de Recría 1 de dimensiones exteriores 101,64 m. de longitud por 13,98 m. de anchura.
- Caseta de instalaciones 1 y Almacén 1 de dimensiones exteriores 18,15 x 9 m. de ancho.
- Caseta bombeo de dimensiones exteriores 3,45 x 3,35 m. de ancho.
- Balsa de purín 1 con una capacidad de 4.107 m<sup>3</sup>, impermeabilizada y vallada perimetralmente.
- Depósito de purines 1 de dimensiones interiores 10 x 9 m y de 3,50 m de profundidad, con una capacidad de almacenamiento de 315 m<sup>3</sup>.
- Fosa de cadáveres con unas dimensiones interiores de 4,50 m. de largo por 6 m. de ancho y 2 m. de profundidad, con una capacidad de 54 m<sup>3</sup>.
- Dos Depósitos de agua (Depósitos 1 y 2), idénticos, elevados de 16 m de diámetro y 2,50 m de altura, con una capacidad de 502 m<sup>3</sup> cada uno; en total 1.004 m<sup>3</sup>.
- Depósito de agua 3, de dimensiones interiores 8 m. de largo por 8 m. de ancho y 4 m. de altura, con una capacidad de almacenamiento de 256 m<sup>3</sup>. En este depósito se realizará la potabilización del agua.
- 12 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m<sup>3</sup> cada uno, en total 104,50 m<sup>3</sup> para el tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis. Estos tanques se ubicarán junto a la nueva balsa de purín 2.

Además, se proyectan y añaden las siguientes instalaciones para la ampliación de la explotación:

- Ampliación Nave de Recría 1 de dimensiones exteriores 18,60 m x 14,06 m. de anchura.
- Nave de recría 2, idénticas, de dimensiones 52,44 m x 21,82 m. Estas naves tendrán los fosos con emparrillado parcial y paredes inclinadas con una profundidad de 0,60 m y una anchura de 0,85 m.



- Casetas aerotermia-medicadores-almacén medicamentos, de dimensiones exteriores 5,40 x 2,20 m-.
- Vestuario de dimensiones exteriores 4,40 x 2,20 m.
- Casetas instalaciones 2 de 8,77 x 4,92 m, donde se alojará el grupo electrógeno de emergencia de 300 kvas a instalar.
- Casetas calderas de biomasa de 13,60 x 12,60 m, donde se alojarán las dos calderas de biomasa de 250 kw cada una.
- Casetas del transformador de dimensiones exteriores 6,61 x 2,40 m.
- Almacén 2 de dimensiones exteriores 15,46 m de largo por 8,04 m de ancho.
- Vivienda para el alojamiento del personal vinculado a la explotación ganadera.
- Balsa de purín 2 de forma rectangular de dimensiones 64 x 49 m. de ancho y 3,50 m. de profundidad (talud 1,5H/1V); impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente. La balsa tendrá una capacidad de 7.485 m<sup>3</sup> y deberá estar cubierta según la descripción dada en las MTDs 16 y 17 del anexo II de esta Resolución.
- Vado con arco de desinfección para los vehículos.
- Ampliación del vallado perimetral de la explotación mediante malla de simple torsión de 2 m. de altura.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

En el Anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se sustituye la MTD 30.a.2 por lo siguiente:

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de Recria 2: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas de 0,85 m de anchura interior en coronación y 0,42 m de profundidad, con paredes inclinadas de 50.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**